

CÁLCULO DE RATIO DE ÓRDENES NO EJECUTADAS Y OPERACIONES

BME MTF Equity aprobó la Circular 5/2020, de 30 de julio, de Normas de Contratación de acciones de sociedades incorporadas al segmento BME Growth de BME MTF Equity.

En el apartado 12 de la mencionada Circular, BME MTF Equity señaló las medidas aplicadas en la negociación de valores en el mencionado segmento, para el control del flujo de órdenes introducidas durante la sesión de contratación.

Entre esas medidas, BME MTF Equity previó el cálculo de la ratio de órdenes no ejecutadas y operaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) 2017/566 de la Comisión, de 18 de mayo de 2016, sobre la ratio entre órdenes no ejecutadas y operaciones para prevenir anomalías en las condiciones de negociación, procediendo ahora a detallar la metodología de cálculo prevista en el mencionado artículo.

Primero. Medidas para el control del flujo de órdenes. Cálculo de la ratio entre órdenes no ejecutadas y operaciones (OTR)

BME MTF Equity, con el fin de garantizar que los sistemas de negociación algorítmica no puedan generar anomalías en las condiciones de contratación o contribuir a dichas anomalías, ha adoptado medidas para detectar y en su caso limitar la ratio entre las órdenes no ejecutadas y las operaciones.

Para tal fin, BME MTF Equity debe calcular la ratio entre el número de órdenes no ejecutadas y operaciones que corresponda a cada uno de sus miembros en relación con cada instrumento financiero negociado en el mercado para asegurar de forma efectiva que dicha proporción no conduzca a una excesiva volatilidad de los instrumentos financieros respectivos.

El cálculo será realizado diariamente, al cierre de la sesión de negociación.

Segundo. Metodología del cálculo de la ratio (OTR) entre órdenes no ejecutadas y operaciones

1. El cálculo de la ratio entre las órdenes no ejecutadas y las operaciones, que debe hacer BME MTF Equity, se realizará de las dos maneras siguientes:

- a) en volumen (volumen total de órdenes/volumen total de operaciones): -1
 - b) en número (número total de órdenes/número total de operaciones): -1
2. Se considerará que un miembro del mercado ha superado la ratio máxima entre sus órdenes no ejecutadas y sus operaciones, según el cálculo de BME MTF Equity al final de la sesión de negociación, si la actividad de negociación de ese miembro en relación con un instrumento financiero específico, teniendo en cuenta todas las fases de la negociación, incluidas las subastas, excede de una o las dos proporciones (ratio) obtenidas de acuerdo con lo previsto en el apartado anterior.

Tercero. Cálculo de la ratio (OTR)

A los efectos previstos en esta Instrucción Operativa, BME MTF Equity determina la ratio máxima, por volumen y por número de operaciones, con la finalidad de identificar a aquellos miembros del mercado que alcancen las ratios calculadas.

Por número de órdenes

Segmento	Suelo	Máximo Miembros	Máximo Proveedores Liquidez
BME Growth	1	50.000	500.000
BME IIC			
BME ECR			

Por volumen de títulos

Segmento	Suelo	Máximo Miembros	Máximo Proveedores Liquidez
BME Growth	1.000	10.000.000	50.000.000
BME IIC			
BME ECR			

Cuarto. Informes

BME MTF Equity informará a los miembros de mercado que alcancen una cifra equivalente al 80% de la ratio calculada por volumen y por número de operaciones.

Quinto. Entrada en vigor

La presente Instrucción Operativa será de aplicación desde el día de su publicación, inclusive.

Lo que se pone en conocimiento general a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de octubre de 2020

EL DIRECTOR GERENTE
 Jesús González Nieto-Márquez